



Resolución Ministerial

Nº ~~255~~ ²⁵⁵-2015-MIMP

Lima, 01 DIC. 2015

Vistos, la Nota N° 693-2015-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración, la Nota N° 1037-2015-MIMP/OGA-OAS y los Informes N° 790-2015-MIMP/OGA-OAS y N° 103-2015-MIMP/OGA-OAS/ADQ de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, la Nota N° 201-2015-MIMP/OGPP-OPR y el Memorando N° 1821-2015-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 180-2015-MIMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Constitución Política del Perú y el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, las Entidades del Sector Público deben realizar sus procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, de acuerdo con los lineamientos que establece la Ley;

Que, en ese contexto, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, constituyen las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, que establecen las reglas que deben observar las Entidades en las contrataciones que llevan a cabo erogando fondos públicos;

Que, los artículos 12 y 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, el cual incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento; siendo que en el presente caso el proceso a ser exonerado ha sido incorporado en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, como proceso de Adjudicación Directa Selectiva, mediante Resolución de Secretaría General N° 002-2015-MIMP/SG, para la "Contratación de servicio de mantenimiento de ascensores", con un valor estimado ascendente a S/. 186 000.00 (Ciento Ochenta y Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, en concordancia con lo previsto por el mencionado literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 131 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece que, en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;



07/02/15 832

Que, el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección, se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, asimismo, el artículo 133 del acotado Reglamento señala que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración;

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las contrataciones exoneradas, el artículo 135 del aludido Reglamento preceptúa que la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, haciendo la salvedad que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, mediante Informe N° 077-2015-MIMP/OGA/OAS-SSGG del 03 de junio de 2015, el Área de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento y Servicios comunica la necesidad de la contratación del servicio de mantenimiento de los ocho (8) ascensores de la Sede Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, para lo cual adjunta el Pedido de Servicio N° 02002 del 03 de junio de 2015 y los respectivos Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° 103-2015-MIMP/OGA-OAS/ADQ del 06 de julio de 2015, la Oficina de Abastecimiento y Servicios estableció sobre la base del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial de la contratación del servicio en mención, el cual asciende a S/. 198 000.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), valor referencial que no difiere en más del veinticinco por ciento (25%) del valor estimado, por lo que no resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A. es la única representante de la marca Schindler que brinda el servicio requerido por el área usuaria, abasteciendo de repuestos nuevos y originales, lo que queda plenamente acreditado con el Certificado de Exclusividad de Enero 2013, vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, emitido por Schindler Management Ltd. – Latin American Countries, según el cual aquella es la única compañía que posee la representación comercial en el Perú de la referida marca en todas las líneas de ascensores, siendo la única empresa autorizada para ofrecer los servicios de distribución, instalación, mantenimiento, reparación y modernización, así como el suministro de repuestos y accesorios para ascensores, escaleras eléctricas y rampas móviles fabricados por la marca Schindler, de manera que los servicios, repuestos originales y componentes propios de esta marca, brindados por dicha empresa, no admiten sustitutos;

Que, mediante Memorando N° 1821-2015-MIMP/OGPP-OPR del 17 de setiembre de 2015, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2039, por la suma de S/. 49 500.00 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) para el año fiscal 2015 y, la correspondiente





Resolución Ministerial

Previsión Presupuestaria para el año fiscal 2016 por la suma de S/. 148 500.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), para la "Contratación de servicio de mantenimiento de ascensores"; sin embargo con Nota N° 1037-2015-MIMP/OGA-OAS del 24 de setiembre de 2015, la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2039, dejando un monto de S/. 33 000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), y solicita la emisión de la nueva previsión presupuestaria para el año fiscal 2016;

Que, en atención a lo solicitado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, con Nota N° 201-2015-MIMP/OGPP-OPR del 28 de setiembre de 2015, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la correspondiente Previsión Presupuestaria para el año fiscal 2016 por la suma de S/. 165 000.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), para la "Contratación de servicio de mantenimiento de ascensores";

Que, con Informe N° 790-2015-MIMP/OGA-OAS del 05 de noviembre de 2015, la Oficina de Abastecimiento y Servicios informa que el Área de Servicios Generales ha ratificado la necesidad de contratar el referido servicio, señalando que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP cuenta en su Sede Central con ocho (8) ascensores de la marca Schindler que requieren de un mantenimiento especializado, así como del reemplazo de repuestos y accesorios originales que cuenten con la garantía respectiva, el mismo que debe ser realizado por la empresa que tenga la representación de la marca en el país, con la finalidad de asegurar que los repuestos sean legítimos y la mano de obra sea especializada en la marca de los ascensores; más aún cuando el propio fabricante manifiesta que el servicio de mantenimiento de ascensores de la marca Schindler sólo puede ser realizado por la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A., único proveedor autorizado en el mercado nacional para ofrecer los servicios detallados en el indicado Certificado de Exclusividad emitido en su oportunidad, garantizando de esta manera la operatividad de los equipos;

Que, con el Informe señalado en el párrafo precedente, la Oficina de Abastecimiento y Servicios concluye que por razones técnicas, la exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, para la "Contratación de servicio de mantenimiento de ascensores", por el periodo de doce (12) meses, se encuentra debidamente sustentada y justificada, por ello considera procedente la exoneración, a fin de garantizar el funcionamiento de los ascensores en óptimas condiciones para el traslado del personal y usuarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, en virtud de lo informado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios con Informe N° 790-2015-MIMP/OGA-OAS, la exoneración de proceso de selección por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, se configuraría por el solo hecho que no existen bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y porque existe un solo proveedor autorizado en el mercado nacional para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores de la marca Schindler; y en ese sentido, desde el punto de vista normativo, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 180-2015-MIMP/OGAJ del 26 de noviembre de 2015, considera procedente la exoneración por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos consagrada en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 131 de su Reglamento, para la "Contratación de servicio de mantenimiento de ascensores";



Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, en observancia de lo prescrito en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado y de lo establecido en el artículo 131 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el artículo 133 de este último cuerpo normativo, se justifica técnica y normativamente la contratación del referido servicio, mediante la correspondiente exoneración de proceso de selección;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Exonerar de la realización del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, la "Contratación de servicio de mantenimiento de ascensores", con la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A. para que brinde el servicio de mantenimiento de ocho (8) ascensores de la Sede Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, hasta por un monto de S/. 198 000.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), por el periodo de doce (12) meses.



Artículo 2.- La contratación que se exonera mediante la presente Resolución será financiada con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Tipo de Transacción 2: Gastos Presupuestarios, Genérica de Gastos 3: Bienes y Servicios, los cuales serán asumidos de acuerdo al reporte SIAF y su ejecución deberá ceñirse a la normatividad legal vigente.



Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración realice de manera directa la contratación exonerada según lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución, conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 4.- La presente Resolución, así como los informes que la sustentan, serán publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE – dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con el artículo 134 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, entendiéndose que con dicha publicación tales documentos se tendrán por comunicados a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de registrarse adicionalmente en el SEACE la información relativa al contrato derivado del procedimiento de

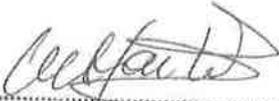




Resolución Ministerial

exoneración en la forma y plazos establecidos en la normativa sobre la materia, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2009-CG/CA "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG.

Regístrese y comuníquese.


Marcela Huaita Alegre
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP





Resolución Ministerial

Nº.....231.....-2015-MIMP

Lima, 16 OCT. 2015

Vistos, el Informe N° 717-2015-MIMP/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, la Nota N° 628-2015-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 147-2015-MIMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 40-2015-MIMP/SG-OC de la Oficina de Comunicación y la Nota N° 203-2015-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Constitución Política del Perú y el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, las Entidades del Sector Público deben realizar sus procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, de acuerdo con los lineamientos que establece la Ley;

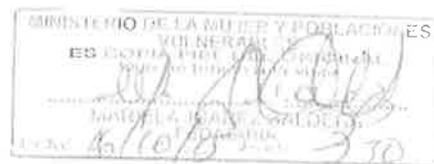
Que, en ese contexto, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, constituyen las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, que establecen las reglas que deben observar las Entidades en las contrataciones que llevan a cabo erogando fondos públicos;

Que, los artículos 12 y 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, el cual incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento; siendo que en el presente caso el proceso a ser exonerado ha sido incorporado en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, como Concurso Público, mediante Resolución de Secretaría General N° 063-2015-MIMP/SG, para la contratación del "Servicio de publicidad en atención al Plan de Estrategia Publicitaria MIMP 2015";

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, en concordancia con lo previsto por el mencionado literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece que, adicionalmente, se encuentran incluidos en la indicada causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;





Resolución Ministerial

publicidad en prensa escrita, radial y televisiva para las campañas de Posicionamiento MIMP y Servicios que el MIMP brinda y promueve, cuyos lemas principales son "MIMP te acompaña" y "MIMP brinda servicios de protección a la mujer y a la familia", incluidas en el Plan de Estrategia Publicitaria MIMP – 2015, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el que fuera aprobado con Resolución Ministerial N° 096-2015-MIMP y modificado con Resolución Ministerial N° 207-2015-MIMP, señalando que es importante desarrollar una estrategia de comunicación para difundir, informar y sensibilizar a la población sobre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y todo el potencial de acciones que tiene en el país para mujeres y varones, así como niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población desplazada y migrantes internos que buscan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones y oportunidades, sin discriminación, por lo que de acuerdo al análisis realizado concluye que por el tipo de comunicación de la campaña que requiere de una rápida comunicación y frecuencia en sus mensajes, propone la difusión del mensaje de las campañas mediante la publicidad en televisión, radio y diarios a nivel nacional, considerados medios masivos con los indicadores más altos de consumo del público objetivo;

Que, en virtud de lo expuesto en el Informe N° 40-2015-MIMP/SG-OC de la Oficina de Comunicación, con Informe N° 717-2015-MIMP/OGA-OAS la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración sustenta y considera procedente la exoneración del Concurso Público por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos que establece que, adicionalmente se encuentran incluidos en la indicada causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, la cual tendrá por finalidad difundir, informar y sensibilizar a la población sobre la labor que realiza el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP en el ámbito nacional a favor de la población peruana; y en tal sentido, realizó el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para recabar la información necesaria para determinar el valor referencial, de acuerdo al siguiente detalle:

PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN, RADIO Y DIARIOS A NIVEL NACIONAL					
N°	RAZON SOCIAL	EMPRESA	TOTAL DE AVISOS / SPOT	CANTIDAD DE AVISOS / MEDIDAS	VALOR REFERENCIAL
1	R.P.P	GRUPO RPP S.A.C.	15	30"	S/. 146 821.50 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veintiuno con 50/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e IG.V.
2	PANAMERICANA	GRUPO PANAMERICANA DE RADIOS S.A.	65	30"	S/. 57 525.00 (Cincuenta y Siete Mil Quinientos Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e IG.V.
3	TROME, PERU 21	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	5	6.60 x 24.97 4.27 x 24.97	S/. 57 761.50 (Cincuenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Uno con 50/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e IG.V.
4	R.P.P	GRUPO RPP S.A.C.	13	30"	S/. 127 245.30 (Ciento Veintisiete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 30/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e IG.V.



5	PANAMERICANA	GRUPO PANAMERICANA DE RADIOS S.A.	61	30"	S/. 53 985.00 (Cincuenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e IGV.
6	CANAL 07	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN - IRTP	20	30" / 30"	S/. 47 200.00 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e IGV.
7	CANAL N	PRODUCTORA PERUANA DE INFORMACION S.A.C.	29	30" / 30" / 30"	S/. 28 591.40 (Veintiocho Mil Quinientos Noventa y Uno con 40/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e IGV.
8	RPP TV	GRUPO RPP S.A.C	40	30" / 30" / 30" / 30"	S/. 31 718.40 (Treinta y Un Mil Setecientos Dieciocho con 40/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e IGV.
9	TROME	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	1	6.60 x 24.97	S/. 20 596.95 (Veinte Mil Quinientos Noventa y Seis con 95/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e IGV.
10	CANAL 07	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN - IRTP	20	30" / 30"	S/. 47 200.00 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e IGV.
11	CANAL N	PRODUCTORA PERUANA DE INFORMACION S.A.C.	29	30" / 30" / 30"	S/. 28 591.40 (Veintiocho Mil Quinientos Noventa y Uno con 40/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e IGV.
12	RPP TV	GRUPO RPP S.A.C.	40	30" / 30" / 30" / 30"	S/. 31 718.40 (Treinta y Un Mil Setecientos Dieciocho con 40/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e IGV.
			TOTAL		S/. 678 954.85 (Seiscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 85/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e IGV.

Que, a través de la Nota N° 203-2015-MIMP/OGPP-OPR, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3455 por la suma de S/. 800 000.00 (Ochocientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), para financiar el servicio de publicidad en atención al Plan de Estrategia Publicitaria MIMP 2015;

Que, en virtud de lo dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE mediante Opinión N° 103-2012/DTN, la exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como un servicio de publicidad estatal; por lo tanto, lo informado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios con Informe N° 717-2015-MIMP/OGA-OAS, se configuraría como exoneración de proceso de selección por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, y en ese sentido, desde el punto de vista normativo, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 147-2015-MIMP/OGAJ considera procedente la exoneración del Concurso Público por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos consagrada en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 131 de su Reglamento, para la contratación del "Servicio de publicidad en atención al Plan de Estrategia Publicitaria MIMP 2015";





Resolución Ministerial

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, en observancia de lo prescrito en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado y de lo establecido en el último párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el artículo 133 de este último cuerpo normativo, se justifica técnica y normativamente la contratación del referido servicio, mediante la correspondiente exoneración de proceso de selección;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y de la Oficina de Comunicación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exonerar de la realización del Concurso Público, por la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, la contratación del "Servicio de publicidad en atención al Plan de Estrategia Publicitaria MIMP 2015", según el siguiente detalle:

PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN, RADIO Y DIARIOS A NIVEL NACIONAL					
N°	RAZON SOCIAL	EMPRESA	TOTAL DE AVISOS / SPOT	CANTIDAD DE AVISOS / MEDIDAS	VALOR REFERENCIAL
1	R.P.P	GRUPO RPP S.A.C.	15	30"	S/. 146 821.50 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veintiuno con 50/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e IGV.
2	PANAMERICANA	GRUPO PANAMERICANA DE RADIOS S.A.	65	30"	S/. 57 525.00 (Cincuenta y Siete Mil Quinientos Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e IGV.
3	TROME, PERU 21	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	5	6.60 x 24.97 4.27 x 24.97	S/. 57 761.50 (Cincuenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Uno con 50/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e IGV.
4	R.P.P	GRUPO RPP S.A.C.	13	30"	S/. 127 245.30 (Ciento Veintisiete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 30/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e IGV.





5	PANAMERICANA	GRUPO PANAMERICANA DE RADIOS S.A.	61	30"	S/. 53 985.00 (Cincuenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e IGV.
6	CANAL 07	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN - IRTP	20	30" / 30"	S/. 47 200.00 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e IGV.
7	CANAL N	PRODUCTORA PERUANA DE INFORMACION S.A.C.	29	30" / 30" / 30"	S/. 28 591.40 (Veintiocho Mil Quinientos Noventa y Uno con 40/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e IGV.
8	RPP TV	GRUPO RPP S.A.C	40	30" / 30" / 30" / 30"	S/. 31 718.40 (Treinta y Un Mil Setecientos Dieciocho con 40/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e IGV.
9	TROME	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	1	6.60 x 24.97	S/. 20 596.95 (Veinte Mil Quinientos Noventa y Seis con 95/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e IGV.
10	CANAL 07	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN - IRTP	20	30" / 30"	S/. 47 200.00 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e IGV.
11	CANAL N	PRODUCTORA PERUANA DE INFORMACION S.A.C.	29	30" / 30" / 30"	S/. 28 591.40 (Veintiocho Mil Quinientos Noventa y Uno con 40/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e IGV.
12	RPP TV	GRUPO RPP S.A.C.	40	30" / 30" / 30" / 30"	S/. 31 718.40 (Treinta y Un Mil Setecientos Dieciocho con 40/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e IGV.
TOTAL					S/. 678 954.85 (Seiscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 85/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e IGV.

Artículo 2.- La contratación que se exonera mediante la presente Resolución será financiada con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Tipo de Transacción 2: Gastos Presupuestarios, Genérica de Gastos 3: Bienes y Servicios, los cuales serán asumidos con cargo a la meta presupuestal 0021.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración realice de manera directa la contratación exonerada según lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución, conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 4.- La presente Resolución, así como los informes que la sustentan, serán publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE – dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, entendiéndose que con dicha publicación tales documentos se tendrán por comunicados a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de registrarse adicionalmente en el SEACE la información relativa al contrato derivado del procedimiento de exoneración en la forma y plazos establecidos en la normativa sobre la materia, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2009-CG/CA "Disposiciones aplicables al reporte





Resolución Ministerial

de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG.

Regístrese y comuníquese.

.....
Marcela Huaita Alegre ;
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP



